

**DOÑA MARÍA TERESA MARTÍN BAUTISTA
SECRETARIA GENERAL DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

CERTIFICO:

Que la Excm. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 08 de abril de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

5º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y USO DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, PALEONTOLÓGICO, Y ARQUITECTÓNICO RURAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA PARA 2024. (Expte. MOAD 2024/PES_01/006537).

El Sr. Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

“En el Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada de 2024 se establece una dotación inicial para esta convocatoria por importe de 500.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 123.92051.76224 con la denominación de PATRIMONIO CULTUAL INÉDITO: HACIA EL 1%. Esta dotación económica está sujeta a una mayor disponibilidad presupuestaria pudiendo, en consecuencia, incrementarse la dotación global hasta un máximo de 1.000.000,00€, siempre y cuando la ampliación del crédito se realice en un momento anterior a la valoración de las solicitudes. En el marco de esta finalidad, se han elaborado las Bases Regulatorias de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y USO DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO RURAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2024. Con esta Convocatoria la Diputación Provincial de Granada realiza una apuesta para la recuperación del rico legado patrimonial presente en nuestro territorio provincial, con la finalidad de que el deber legal se convierta en una herramienta para combatir el despoblamiento de nuestras zonas rurales mediante el uso de los bienes culturales. Se da la paradoja de que un medio rural vacío de personas está lleno de testimonios patrimoniales.

Se destina a la conservación y uso de los bienes culturales integrantes del Patrimonio Arqueológico, Paleontológico y Arquitectónico, tanto de naturaleza inmueble como mueble, mediante acciones que mejoren su estado y posibiliten su conocimiento, difusión, promoción y reconocimiento. En el caso del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, se incluirán solo los bienes cuya cronología llegue hasta la época moderna, incluyendo el siglo XVI, que marca en el contexto provincial la transición de la edad media a la moderna. En el caso del Patrimonio Arquitectónico, no existirá esta limitación cronológica

Con tal finalidad se transformarán los mismos en auténticos recursos para el desarrollo de actividades que supongan el progreso social, cultural y económico para nuestros pueblos.

Código Seguro de Verificación	IV7XQH2DNXV57LVT6VHNAUHC4	Fecha	08/04/2024 14:22:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQH2DNXV57LVT6VHNAUHC4	Página	1/17



De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículos 9.2 y 3), previamente al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las Bases Reguladoras de la concesión, que deberán publicarse, y que formarán parte de la Convocatoria de concesión. Por su parte el art. 17.2 de la LGS establece que tales Bases se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto de la entidad local; indica el artículo 38.A).1) de las vigentes Bases de Ejecución que, en tanto se apruebe la Ordenanza General o específica de subvenciones, las Subvenciones que se otorguen por la Diputación se regularán por lo que en ellas se establece.

A la vista de tales consideraciones, teniendo en cuenta la normativa aplicable, el informe jurídico de la Responsable de Tramitación de Planes y Programas y, de acuerdo con el artículo 41.A) de las Bases de Ejecución, que establecen respecto de las subvenciones de concurrencia competitiva, que *la competencia en la aprobación de las convocatorias de subvenciones corresponde al Sr. Presidente, asistido de la Junta de Gobierno, autorizando el gasto que en su caso se derive*, se formula la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO.- Aprobar la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y USO DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, PALEONTOLÓGICO Y ARQUITECTÓNICO RURAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2024 cuyo texto se transcribe a continuación.

SEGUNDO.- Aprobar el correspondiente gasto, así como el proyecto de gasto 2024/4/PATRI/1 para llevar a cabo la indicada Convocatoria con cargo a la partida 123.92051.76224.

TERCERO.- Aprobar el trámite de publicación de la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de su extracto en el BOP y en el portal de internet de la Diputación Provincial de Granada.

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y USO
DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, PALEONTOLÓGICO Y ARQUITECTÓNICO RURAL
DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2024**

PRIMERO. OBJETO, ENTIDADES BENEFICIARIAS Y TIPOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

PRIMERO I. OBJETO

Esta Convocatoria es una nueva apuesta de la Diputación Provincial de Granada para la recuperación del rico legado patrimonial presente en nuestro territorio provincial, con la finalidad de que el deber legal se convierta en herramienta para combatir el despoblamiento de nuestras zonas rurales mediante el uso público de los bienes culturales.

Se destina a los bienes culturales integrantes del Patrimonio Arqueológico, Paleontológico y Arquitectónico, tanto de naturaleza inmueble como mueble, a su conservación y uso mediante todo tipo de acciones que mejoren su estado y posibiliten su conocimiento, difusión, promoción y reconocimiento.

Código Seguro de Verificación	IV7XQH2DNXV57LVT6VHNAUHC4	Fecha	08/04/2024 14:22:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQH2DNXV57LVT6VHNAUHC4	Página	2/17



En el caso del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, comprenderá sólo los bienes culturales cuya cronología llegue hasta la época moderna, incluyendo el Siglo XVI, que marca en el contexto provincial la transición de la Edad Media a la Moderna. En el caso del Patrimonio Arquitectónico, no existirá esta limitación cronológica.

La presente Convocatoria tiene como objeto:

- Proteger, conservar y rentabilizar socialmente el destacado Patrimonio Arqueológico, Paleontológico y Arquitectónico de nuestra provincia, desde su reconocimiento y uso público.
- Educar en Patrimonio y fomentar el conocimiento de los valores culturales vinculados a este patrimonio, a través de proyectos que motiven el aprendizaje, la promoción y la difusión de los bienes culturales.
- Favorecer y estimular la participación ciudadana mediante la concienciación en la defensa, la conservación y la difusión del Patrimonio Histórico como seña de identidad territorial.
- Conseguir que el Medio Rural contemple al Patrimonio como una herramienta básica para su desarrollo en todos los órdenes y lo incorpore a las estrategias para su progreso, de cara a evitar el éxodo rural y revitalizar nuestros pueblos.
- Rentabilizar y potenciar el carácter ejemplificador de los municipios en la defensa de los bienes culturales y en su aprovechamiento para el bienestar ciudadano de la comunidad local y provincial.

PRIMERO II. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarios los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Granada con población inferior a 20.000 habitantes que tengan en propiedad bienes culturales integrantes del patrimonio arqueológico, paleontológico y arquitectónico o que tengan autorización, contratos o documentos de cesión de uso con una duración mínima de 5 años, en caso de bienes muebles, o de 10 años, en caso de bienes inmuebles.

Con las mismas condiciones expuestas en el párrafo anterior, también podrán ser beneficiarios los Municipios con población entre 20.000 y 50.000 habitantes que hayan experimentado tasa de crecimiento demográfico negativo (pérdida poblacional) en el periodo de los últimos 10 años, para que sea representativo de la masa poblacional residente en un municipio y no distorsione los resultados por movimientos migratorios puntuales, de acuerdo con las cifras oficiales del Nomenclátor (Población del Padrón Continuo por Unidad Poblacional) del INE de 1/1/2015 y 1/1/2024.

PRIMERO III. TIPOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Se establecen dos líneas de subvención:

- Sobre el Patrimonio Arqueológico y Paleontológico
- Sobre el Patrimonio Arquitectónico

Dentro de estas dos líneas se podrán contemplar las siguientes actuaciones:

- Investigación y conocimiento. Incluye excavaciones, prospecciones, estudio de materiales y redacción de material para la difusión de contenidos enfocados al público en general.
- Trabajos de restauración, rehabilitación, protección, reintegración y reproducción de materiales.
- Señalización y accesibilidad.
- Musealización, interpretación y exposición de yacimientos y colecciones. Contempla los equipamientos, contenedores y soportes
- Educación en Patrimonio a través de proyectos educativos de difusión, educación pública e interpretación del Patrimonio.
- Protección, conservación y acondicionamiento.
- Promoción y difusión.
- Redacción y dirección de obras y estudios.
- Elaboración de proyectos educativos patrimoniales.

Las entidades locales deberán especificar estas actuaciones en sus solicitudes de participación, conforme se indica en el Anexo I. Podrán presentar un máximo de una propuesta por cada línea de subvención, aunque sólo podrán ser beneficiarias de una de ellas.

Código Seguro de Verificación	IV7XQH2DNXV5LVT6VHNAUHC4	Fecha	08/04/2024 14:22:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQH2DNXV5LVT6VHNAUHC4	Página	3/17



Podrán presentarse en esta convocatoria otras fases de un proyecto que hubiese obtenido subvención en las convocatorias anteriores, así como otros proyectos por parte de beneficiarios de las mismas; no obstante, se fomentarán los proyectos a ejecutar en entidades locales que no hayan obtenido subvención en la anterior convocatoria.

SEGUNDO. FINANCIACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS.

1. La financiación de los proyectos se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin. En el Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada de 2024 se establece una dotación inicial para esta convocatoria por importe de 500.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 123.92051.76224, de los cuales se aplicarán:

- 300.000,00 € a la línea de subvención de PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO y
- 200.000,00 €, a la línea de subvención de PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO.

Esta dotación económica está sujeta a una mayor disponibilidad presupuestaria pudiendo, en consecuencia, incrementarse la dotación global hasta un máximo de 1.000.000,00€, siempre y cuando la ampliación del crédito se realice en un momento anterior a la valoración de las solicitudes.

El incremento de dotación se aplicará a ambas líneas de subvención en la misma proporción que se han distribuido los créditos iniciales. En el supuesto de que, por falta de actuaciones elegibles en alguna de las líneas, quede un remanente de crédito sin asignar a proyectos, dicho remanente se aplicará a la otra línea.

En caso de que se inicie la valoración de solicitudes sin haberse ampliado el crédito, la dotación de la convocatoria quedará limitada a 500.000,00 euros.

2. Con este importe Diputación financiará hasta un máximo de:

- 20.000,00 € (IVA incluido) por actuación, si se refiere a Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, o
- 100.000,00 € (IVA incluido) por actuación, si se refiere a Patrimonio Arquitectónico,

sin que en ningún caso la asignación de Diputación pueda superar el 80% del valor de la actuación.

El importe total de la Convocatoria se verá incrementado con la cofinanciación de las entidades locales que deberá ser, como mínimo, del 20%.

3. Solo se subvencionará una actuación por entidad local. La actuación no podrá tener un presupuesto inferior a:

- 6.000,00 €, incluida la cofinanciación municipal y el IVA, para las intervenciones dedicadas a Patrimonio Arqueológico y Paleontológico,
- 30.000,00 €, incluida la cofinanciación municipal el IVA, para las intervenciones dedicadas a Patrimonio Arquitectónico.

4. La distribución de los fondos se realizará por concurrencia competitiva, de forma que el presupuesto disponible se distribuya teniendo en cuenta criterios objetivos y equitativos.

5. Para desarrollar la actuación presentada, podrán ser necesarios uno o varios contratos administrativos, respetando en su preparación, licitación y ejecución lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), con especial atención a lo establecido en cuanto a fraccionamiento de contrato, valor estimado y lotes.

6. Las Entidades locales beneficiarias podrán también cofinanciar su actuación con cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre y cuando la entidad concedente no lo prohíba y los importes a recibir no superen el coste de la inversión.

TERCERO: CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

1. No podrá concederse más de una subvención por Entidad local, realizándose la asignación de la misma por orden de puntuación, conforme a la valoración de las solicitudes teniendo en cuenta los siguientes criterios aplicados a cada una de las líneas de subvención:

Código Seguro de Verificación	IV7XQH2DNXV57LVT6VHNAUHC4	Fecha	08/04/2024 14:22:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQH2DNXV57LVT6VHNAUHC4	Página	4/17



1º. IMPACTO SOCIAL:

Los elementos a tener en cuenta en el Impacto Social serán, por un lado, los relativos a la redacción del proyecto (la participación social en la propuesta elaborada, comprendiendo tanto dinámicas participativas como programas de participación, entidades o colectivos implicados, centros educativos, colectivos de mayores, mujeres, jóvenes, etc.) y, por otro lado, las acciones participativas previstas durante la ejecución del proyecto y una vez ejecutado.

Por tanto, se puntuará distinguiendo entre:

- Bajo impacto, cuando los mecanismos de participación social sólo se tengan en cuenta en la fase de ejecución del proyecto: 4 puntos.
- Medio impacto, cuando los mecanismos de participación social se tengan en cuenta en la ejecución del proyecto y una vez ejecutado: 8 puntos.
- Alto impacto, cuando los mecanismos de participación social se tengan en cuenta en todas las fases del proyecto (redacción, ejecución y una vez ejecutado):15 puntos.

Este criterio debe acreditarse mediante INFORME TÉCNICO ESPECIFICANDO CUÁLES SON LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN, EN QUÉ FASE DEL PROYECTO SE PREVÉN Y A QUÉ COLECTIVOS SOCIALES IMPLICA O VA DIRIGIDO.

2º. IMPACTO CULTURAL:

Este criterio tiene en cuenta la importancia de la actuación, tanto a nivel local y comarcal, como provincial y andaluz, para lo que se valorará la relevancia cultural del bien o bienes culturales en función del nivel de su catalogación oficial.

Por tanto, se puntuará distinguiendo entre:

- Bajo impacto (sólo a nivel local: Catalogación local o sin catalogación específica): 5 puntos
- Medio impacto (nivel comarcal: Bienes de Catalogación General y los incluidos en el Inventario General del Patrimonio Histórico Español): 10 puntos
- Alto impacto (nivel provincial o superior: BIC):15 puntos

Se tendrá en cuenta la catalogación como BIC, la inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o en Catálogos locales, así como cualquier otra figura legalmente equiparable debidamente justificada. En caso de incoación legal de cualquier figura de catalogación, se entenderá que son de aplicación los efectos de la declaración.

En caso de proyectos de prospección superficial, se considerarán de bajo impacto cultural, dado que a priori se desconocen los resultados de tales tareas de investigación y, por tanto, su hipotética catalogación.

En el caso de instalaciones o colecciones museísticas se deberá justificar este impacto sobre los bienes muebles sobre los que se intervendrá o sobre el inmueble, en el supuesto de verse también afectado

Este criterio debe acreditarse mediante CERTIFICADO DE LA SECRETARÍA O SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL EN EL QUE CONSTE EL NIVEL DE CATALOGACIÓN LEGAL DEL BIEN O BIENES CULTURALES SEGÚN LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA O PATRIMONIAL.

3º. GRAVE ESTADO DE CONSERVACIÓN:

Se trata de valorar la necesidad de intervención en función del deterioro del bien o de los bienes y la cuantificación de dicho deterioro hasta su total pérdida.

Por tanto, se puntuará distinguiendo entre:

- Daños menores que no desvirtúan el bien o bienes ni en su aspecto material ni en su significado. Pueden requerir ciertas tareas de conservación preventiva o curativa: 4 puntos.

Código Seguro de Verificación	IV7XQH2DNXV57LVT6VHNAUHC4	Fecha	08/04/2024 14:22:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQH2DNXV57LVT6VHNAUHC4	Página	5/17



- Daños limitados que desvirtúan moderadamente el bien o bienes. Presentan poca estabilidad y/o el deterioro está activo. Pueden precisar tareas de conservación o restauración: 8 puntos.
- Daños importantes que hacen imposible su utilización. El bien o bienes están en peligro, con un deterioro activo importante y/o se requiere una intervención de restauración con urgencia: 15 puntos.

Este criterio debe acreditarse mediante INFORME TÉCNICO EN EL QUE SE ESPECIFIQUE EL NIVEL DE CONSERVACIÓN DEL BIEN O BIENES Y LA PROBLEMÁTICA QUE AFECTE A SU CONSERVACIÓN Y A SU PELIGRO DE DESAPARICIÓN, EN CASO DE EXISTIR.

4º. PROPUESTA DE USO PÚBLICO:

Se ha de elaborar una propuesta de uso público del bien o bienes culturales sobre los que se intervenga, teniendo en cuenta los diferentes aspectos (economía, sociedad, educación, cultura, etc.) que repercuten en la distinta escala poblacional (local, comarcal, provincial, etc.).

En función del impacto territorial y la repercusión social de la propuesta de uso, se puntuará distinguiendo entre:

- Bajo impacto (repercusión únicamente local): 5 puntos
- Medio impacto (repercusión comarcal): 10 puntos
- Alto impacto (repercusión provincial, en adelante): 15 puntos

Este criterio debe acreditarse mediante INFORME TÉCNICO QUE INCLUYA DICHA PROPUESTA.

5º. GESTIÓN PATRIMONIAL DE LA ENTIDAD LOCAL:

Con este criterio se valora el compromiso en la gestión patrimonial de la entidad local de cara a cuantificar su implicación en acciones de conservación, protección, valorización, difusión etc. de los bienes culturales de su término. Para ello habrán de manifestar las acciones o proyectos realizados en los últimos 8 años, sobre el bien o bienes y sobre el resto de su riqueza patrimonial.

Por tanto, se puntuará distinguiendo entre:

- Si no hay gestión patrimonial: 0 puntos.
- Si hay compromiso justificado documentalmente con la gestión de bienes patrimoniales en el término de la entidad local: 5 puntos.
- Si hay compromiso justificado documentalmente con el bien o bienes patrimoniales que forman parte del proyecto presentado: 10 puntos
- Si hay compromiso justificado documentalmente tanto con el bien o bienes patrimoniales que forman parte del proyecto presentado, como con los del término de la entidad local: 15 puntos.

Este criterio debe acreditarse mediante CERTIFICADO DE LA SECRETARÍA O SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL EN CASO DE EXISTIR COMPROMISOS DE GASTO EN MATERIA PATRIMONIAL O, EN SU DEFECTO, INFORME TÉCNICO SOBRE LA GESTIÓN PATRIMONIAL REALIZADA. SOBRE EL BIEN O BIENES QUE SERÁN AFECTADOS POR EL PROYECTO QUE SE SOLICITA Y EL RESTO DE LOS BIENES CULTURALES DE SU TÉRMINO EN LOS ÚLTIMOS 8 AÑOS.

6º. COFINANCIACIÓN MUNICIPAL:

Se puntuará la implicación financiera propia, excluida la cofinanciación de otras fuentes públicas o privadas y el 20% de aportación obligatoria, de acuerdo con el siguiente baremo:

Código Seguro de Verificación	IV7XQH2DNXV5LVT6VHNAUHC4	Fecha	08/04/2024 14:22:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQH2DNXV5LVT6VHNAUHC4	Página	6/17



POBLACIÓN DEL MUNICIPIO	FINANCIACIÓN ADICIONAL	PUNTUACIÓN
HASTA 2.500 HABITANTES	> 40%	15
	De > 20% a 40%	= 0,75 x % de cofinanciación - 15
HASTA 5.000 HABITANTES	> 40%	12
	De > 20% a 40%	= 0,60 x % de cofinanciación - 12
DE 5.001 A 10.000 HABITANTES	> 40%	9
	De > 20% a 40%	= 0,45 x % de cofinanciación - 9
DE 10.001 A 19.999 HABITANTES	> 40%	6
	De > 20% a 40%	= 0,30 x % de cofinanciación - 6
DE 20.000 A 50.000 HABITANTES	> 40%	3
	De > 20% a 40%	= 0,15 x % de cofinanciación - 3

Este criterio debe acreditarse mediante el COMPROMISO FIRME DE COFINANCIACIÓN (SEGÚN MODELO ANEXO 3).

7º PARTICIPACIÓN EN ANTERIORES CONVOCATORIAS:

El proyecto de una entidad local aprobado como admitido en las anteriores convocatorias de 2020, 2021/2022 y 2023, pero no subvencionado, obtendrá una puntuación adicional de 8 puntos.

- Sólo serán objeto de valoración los criterios de selección debidamente justificados en el momento de presentación de la solicitud.
- En caso de que haya empate en las puntuaciones, se priorizará de menor a mayor población.
- La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de Valoración prevista en el apartado duodécimo, que elevará al Pleno la propuesta ordenada de mayor a menor puntuación de las solicitudes para su aprobación.
- En caso de que, por aplicación de estos criterios de selección, una entidad local resultase beneficiaria de subvención en ambas líneas, se concederá la de mayor importe, salvo que dicha entidad local manifieste lo contrario en el periodo de información pública tras la aprobación provisional.

CUARTO. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. Toda la documentación se presentará en la sede electrónica de la Diputación en un único expediente, en el procedimiento específico habilitado para ello ("Convocatoria Patrimonio Rural 2024").
- La documentación a presentar es la siguiente:
 - SOLICITUD que se ajustará al **ANEXO 1**, en la que se incluirán el/los contrato/s administrativo/s necesarios para desarrollar la actuación, con indicación de su importe y financiación.
 - MEMORIA DESCRIPTIVA y valorada de la actuación, según el **ANEXO 2**.

Debe incluir los siguientes apartados:

Código Seguro de Verificación	IV7XQH2DNXV57LVT6VHNAUHC4	Fecha	08/04/2024 14:22:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQH2DNXV57LVT6VHNAUHC4	Página	7/17



- a. Objetivos que se pretenden conseguir y justificación de la intervención. Mención expresa a las operaciones que es necesario realizar para conseguir el objetivo propuesto y su valoración.
- b. Plan de trabajo, especificando las fechas de inicio y de finalización.
- c. Medios materiales y humanos necesarios para ejecutar adecuadamente el proyecto, especificando el responsable del equipo, que deberá contar con la solvencia técnica adecuada.
- d. Planimetría y documentación gráfica.
- e. Descripción de las metodologías de trabajo.
- f. Presupuesto detallado en el que se especificarán, al menos, los gastos destinados a los trabajos de campo, trabajos de laboratorio, analíticas y conservación, así como las partidas obligatorias de consolidación y protección de los restos. Se desglosarán las operaciones por tipos de contratos necesarios.
- g. Fuentes de financiación que se prevén.
- h. Propuesta de difusión de resultados obtenidos.
- i. En el caso de otro tipo de proyectos sobre estudio, conservación y reproducción de bienes muebles, edición de material de difusión, conservación en diferentes formatos, equipamientos museográficos etc. se deberá presentar igualmente una Memoria en donde se relacione la propuesta técnica, incluyendo aspectos metodológicos, el equipo humano y el presupuesto.

En esta memoria se pondrán de manifiesto las autorizaciones administrativas que puedan requerirse para la ejecución de la actuación, acompañadas de los informes de viabilidad de la administración competente o, en su defecto, del cronograma de la obtención de las autorizaciones que correspondan conforme a la normativa vigente. La obtención de las autorizaciones deberá ser compatible con el plazo de ejecución de las actuaciones. Se entenderán que son compatibles con el plazo, cuando el tiempo de obtención de la autorización, el plazo estimado de licitación y contratación de la obra más el plazo de ejecución de obra sea inferior al plazo propuesto para ejecución.

3º. COMPROMISO FIRME DE COFINANCIACIÓN, según el **ANEXO 3**.

La aportación mínima obligatoria de cofinanciación local es del 20%. Si la entidad local opta por una mayor cofinanciación y en el momento de la solicitud no presenta este Anexo, no se podrá valorar como criterio de selección.

4º. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS precisos para la ejecución de la obra, en su caso, expedida por la Secretaría o Secretaría-Intervención de la Entidad local que no reproduzca el contenido de un informe técnico, sino que dé fe directamente de la disponibilidad de los mismos en base al inventario de bienes de la Entidad local, el Registro de la Propiedad o el Catastro, o que acredite su disponibilidad con arreglo a cualquier título jurídico suficiente.

En caso de CESIÓN DE USO, se certificará la duración de dicha cesión, debiendo ser de un mínimo de 5 años cuando se trate de un bien mueble y de 10 años cuando se trate de un bien inmueble.

3. Sólo podrá ser objeto de subsanación la documentación correspondiente a criterios de admisión, pero no la relativa a criterios de valoración, que deberán estar debidamente justificados en el momento de presentación de la solicitud.

4. Toda la documentación requerirá de firma electrónica, de conformidad con los artículos 14.2 y 23.3 LPACAP.

5. Las Entidades locales podrán proponer las actuaciones de manera individual o de forma conjunta con otras Entidades locales.

QUINTO. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

1. Una vez recibidas las solicitudes de las Entidades locales participantes, la Comisión de Valoración estudiará las solicitudes recibidas y abrirá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de la documentación, mediante requerimiento a cada Entidad local en el mismo expediente electrónico en el que hayan presentado la solicitud.

Una vez concluido el plazo de subsanación, se formulará propuesta de aprobación provisional para su resolución por el Presidente de la Diputación Provincial, asistido por la Junta de Gobierno.

Código Seguro de Verificación	IV7XQH2DNXV57LVT6VHNAUHW4	Fecha	08/04/2024 14:22:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQH2DNXV57LVT6VHNAUHW4	Página	8/17



2. Dicha aprobación provisional se expondrá al público durante un plazo de 10 días hábiles mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, abriéndose un trámite de audiencia. También será notificada a cada entidad local interesada en el expediente electrónico de solicitud.
3. Las alegaciones presentadas serán informadas por la Comisión de Valoración y resueltas por el Pleno de la Diputación de Granada mediante la aprobación definitiva de las subvenciones, que será publicada con un anuncio en el BOP. Se dará también difusión de la misma en el portal de internet de la Diputación Provincial de Granada.
4. Tal y como se establece en el primer párrafo del artículo 45.1 de la LPACAP, la publicación de la aprobación definitiva en el BOP surtirá todos los efectos de notificación a las Entidades locales solicitantes y determinará el inicio del cómputo de los plazos previstos en esta convocatoria.

SEXTO. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

1. Las actuaciones incluidas en esta Convocatoria serán contratadas por las Entidades locales beneficiarias y, en el caso de obras, también podrán ejecutarlas directamente si concurren los requisitos establecidos en el artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
2. Las adjudicaciones se ajustarán a las exigencias de la LCSP-
3. Las bajas que se produzcan como consecuencia de la adjudicación de las actuaciones podrán ser utilizadas en una modificación de la inversión siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la LCSP. Si esto implicara un incremento sobre la cantidad inicial asignada a la actuación, dicho incremento será asumido por la Entidad local destinataria.
4. Las actuaciones subvencionadas sólo podrán ser objeto de modificación si así lo justifica la propia ejecución de la actuación subvencionada.

SÉPTIMO. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

1. Respecto de las actuaciones que necesiten autorización previa de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, las entidades locales beneficiarias de la subvención tendrán que presentar por sede electrónica documento acreditativo de la solicitud de dicha autorización, en el plazo de dos meses desde la publicación en el BOP de la aprobación definitiva de la concesión de estas subvenciones.
2. Las actuaciones deberán quedar ejecutadas antes del 30 de septiembre de 2025 y justificadas antes del 31 de octubre de 2025, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran ser aprobadas.

OCTAVO. PAGO Y JUSTIFICACIÓN

1. Se efectuará el pago de un anticipo de un 75% de la subvención tras la aprobación definitiva, en función de la disponibilidad presupuestaria, respecto de las actuaciones que no requieran autorización previa de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

Para las que necesiten dicha autorización, el pago del anticipo se hará una vez acreditada la obtención de la misma.

2. La justificación de la subvención se realizará presentando la siguiente documentación, debiendo estar presentada en todo caso, como máximo, antes del 31 de octubre de 2025:

I.- Certificado acreditativo de la colocación del cartel y/o placa informativos exigidos en el apartado décimo.

II- Certificado de la Intervención o Secretaría-Intervención de la Entidad local acreditativo de la ejecución, facturación y abono de la actuación por la cuantía subvencionada más la aportación de la entidad y de su adecuación e imputación a la subvención concedida (**ANEXO 4**).

III.- El Acta que corresponda de las siguientes:

- El acta de recepción de la obra contratada o Acta de comprobación y reconocimiento de obra ejecutada directamente por Administración (**ANEXO 5**)
- El acta de recepción y conformidad del suministro y/o servicio (**ANEXO 6**)

Código Seguro de Verificación	IV7XQH2DNXV57LVT6VHNAUHC4	Fecha	08/04/2024 14:22:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQH2DNXV57LVT6VHNAUHC4	Página	9/17



IV.- Memoria Técnica final de cara a la exposición pública de los resultados de los proyectos subvencionados. El texto de la Memoria deberá contener dos mil palabras como máximo incluyendo descripción de ilustraciones, 8 como máximo, con unas características técnicas adecuadas para su publicación y deberá tener un carácter divulgativo para el conocimiento del público en general.

3. Una vez efectuada la justificación de la subvención, se realizará un pago final por el importe que corresponda y, como máximo, hasta el 100% del importe de la subvención.
4. En caso de que el anticipo fuese superior al importe financiable de la actuación ejecutada, la entidad local deberá proceder al reintegro del exceso, acompañando justificante del ingreso efectuado.
5. Toda la documentación será remitida a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial, dirigida al Servicio de Administración de la Delegación de Obras Públicas y Vivienda.

NOVENO. REINTEGROS POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA ACTUACIÓN Y/O CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

1. Se producirá el reintegro del 100% de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento total de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento absoluto de la obligación de justificar, sin hacer uso de los plazos previstos, ni con posterioridad a los mismos.
- d) Supuestos de nulidad de pleno derecho del procedimiento de contratación así declarados por el órgano de contratación, previa la tramitación de oficio o a instancia de la Diputación del procedimiento de revisión previsto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

e) Supuestos de anulabilidad en el procedimiento de contratación así declarado en vía judicial previa declaración de lesividad instada de oficio por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 107 de la LPAC o como consecuencia de recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Diputación o demás interesados.

2. Se producirá el reintegro parcial de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Ejecución parcial de la actuación siempre que no se produzca incumplimiento de la finalidad de la subvención. En este caso el importe del reintegro será el equivalente a la parte no ejecutada.
- b) Incumplimiento de las condiciones para la modificación de los contratos previstas en la LCSP. En este caso el importe del reintegro será el equivalente al importe de la modificación en el caso de que suponga incremento del precio primitivo del contrato.

3. Los expedientes de reintegros seguirán los siguientes criterios inspirados en el principio de proporcionalidad y en el principio de interdicción del enriquecimiento sin causa:

a) En los supuestos de múltiples cofinanciaciones concurrentes que sean compatibles, pero en los que de oficio la Diputación advierta un exceso de financiación respecto al coste de la actividad, se exigirá el reintegro por la parte proporcional que corresponda a la Diputación.

b) La detección de irregularidades no invalidantes respecto de la plena posesión y disponibilidad de los terrenos, así como de las autorizaciones sectoriales de ejecución que incidan negativamente en la ejecución de la obra originará un reintegro por valor del 3% de la subvención.

c) El incumplimiento de alguno de los requisitos de las condiciones de licitación previstas en la LCSP o en los pliegos del expediente de contratación, no determinantes de invalidez, originará un reintegro por valor del 3% de la subvención.

d) El incumplimiento de los requisitos previstos en la LCSP o en los pliegos del expediente de contratación para la modificación de los contratos originará un reintegro por el importe de la modificación, en el caso de que suponga incremento del precio primitivo del contrato, y, en todo caso, al menos por valor del 3% de la subvención.

Código Seguro de Verificación	IV7XQH2DNXV57LVT6VHNAUHC4	Fecha	08/04/2024 14:22:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQH2DNXV57LVT6VHNAUHC4	Página	10/17



e) El incumplimiento de las condiciones de publicidad institucional prevista en el apartado décimo originará un reintegro equivalente al 2% de la subvención

DÉCIMO. CARTEL INFORMATIVO

1. Como medida de difusión y publicidad, se instalará, durante la ejecución de la actuación y hasta su finalización o recepción, un cartel informativo en lugar visible junto a la actuación cofinanciada y, de forma permanente, una placa informativa. La forma y medidas del cartel se ajustarán a lo establecido en el anexo de publicidad disponible en el portal de internet de la Diputación Provincial de Granada. Las Entidades Locales incluidas en el ámbito del Geoparque Mundial de la Unesco de Granada deberán además incluir los logotipos de Geoparque y Unesco en el cartel.
2. Para el caso de suministro de bienes muebles de inversión, se colocará una placa con similar información que se deberá fijar en el bien con la forma, medidas y demás características establecidas en el anexo de publicidad del portal de internet de la Diputación Provincial de Granada.
3. El coste de fabricación y de instalación del cartel informativo será asumido por la Entidad Local, que podrá ser gasto subvencionable, sin perjuicio de que pueda repercutirlo a la empresa adjudicataria del contrato.

UNDÉCIMO. COMPROBACIÓN MATERIAL DE LAS ACTUACIONES.

1. Las actuaciones subvencionadas serán objeto de comprobación material de acuerdo con las previsiones contenidas tanto en la legislación general de subvenciones como en la legislación reguladora de las haciendas locales.
2. Sin perjuicio de lo anterior, las Entidades locales quedan obligadas a la puesta a disposición de la Diputación para eventuales comprobaciones de cualquier documento o justificante relacionado con la gestión y ejecución de la actuación.

DUODÉCIMO. COMISIÓN DE VALORACIÓN

1. La valoración de las solicitudes presentadas se efectuará por una Comisión de Valoración que estará compuesta por:
 - La Jefatura de Servicio de Apoyo Técnico, que actuará como Presidente de la Comisión
 - Personal funcionario/a con la categoría de Técnico Superior A1, que podrá ser una o dos personas según las necesidades.
 - Un representante del Servicio de Administración de la Delegación de Obras Públicas y Vivienda.
 - Un/a trabajador/a con categoría de Administrativo/a de dicho Servicio de Administración, que actuará como Secretario/a de la Comisión, sin derecho a voto.
2. La Comisión podrá contar con asistencia técnica externa si por el contenido de las solicitudes se considerase necesario.

DECIMOTERCERO. NORMATIVA

Será de aplicación supletoria, en lo no previsto en la presente convocatoria, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

ANEXO 1 - SOLICITUD DE ACTUACIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y USO DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, PALEONTOLÓGICO Y ARQUITECTÓNICO RURAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2024

D/ D^a _____, Secretario/a de la Entidad Local de

Código Seguro de Verificación	IV7XQH2DNXV57LVT6VHNAUHC4	Fecha	08/04/2024 14:22:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQH2DNXV57LVT6VHNAUHC4	Página	11/17



CERTIFICO:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 32 y 33 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto 781/1986 de 18 de abril; los artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Que _____ (*órgano competente de la Entidad local*),
en fecha _____ y al amparo de la normativa de referencia, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptó la siguiente

RESOLUCIÓN:

ÚNICO: Aprobar la actuación _____,
con la siguiente financiación:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	IMPORTE DIPUTACIÓN (1)	APORTACIÓN MUNICIPAL (2)	TOTAL INVERSIÓN (3)

(1) La aportación de Diputación no puede superar el 80% del importe de la inversión y, como máximo, 20.000,00 € (IVA incluido) para actuaciones sobre Patrimonio Arqueológico y Paleontológico y 100.000,00 € para actuaciones sobre Patrimonio Arquitectónico.

(2) La aportación municipal ha de ser, como mínimo, del 20%.

(3) Importe mínimo 6.000,00 € (incluidos IVA y cofinanciación municipal), para actuaciones sobre Patrimonio Arqueológico y Paleontológico y 30.000,00 € (incluidos IVA y cofinanciación municipal) para actuaciones sobre Patrimonio Arquitectónico.

Y para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Granada, expido el presente Certificado, de orden y con el Vº Bº del Sr/a. Alcalde/sa de _____,
a fecha de la firma electrónica, a reservas de la aprobación del Acta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del ROF.

Código Seguro de Verificación	IV7XQH2DNXV57LVT6VHNAUHC4	Fecha	08/04/2024 14:22:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQH2DNXV57LVT6VHNAUHC4	Página	12/17



ANEXO 2 - MEMORIA DESCRIPTIVA Y VALORADA DE LA ACTUACIÓN

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN: _____

ENTIDAD LOCAL: _____

1.- OBJETO DE LA MEMORIA.

Se redacta esta Memoria con objeto de describir y valorar económicamente la actuación que la Entidad Local propone para su inclusión en la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y USO DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, PALEONTOLÓGICO Y ARQUITECTÓNICO RURAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2024.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN. LOCALIZACIÓN Especificar en todo caso las necesidades administrativas a satisfacer.

- Objetivos que se pretenden conseguir y justificación de la intervención. Mención expresa a las operaciones que es necesario realizar para conseguir el objetivo propuesto y su valoración.
- Plan de trabajo, especificando las fechas de inicio y de finalización.
- Medios materiales y humanos necesarios para ejecutar adecuadamente el proyecto, especificando el responsable del equipo, que deberá contar con la solvencia técnica adecuada.
- Planimetría y documentación gráfica.
- Descripción de las metodologías de trabajo.
- Presupuesto detallado en el que se especificarán, al menos, los gastos destinados a los trabajos de campo, trabajos de laboratorio, analíticas y conservación, así como las partidas obligatorias de consolidación y protección de los restos. ~~Se desglosará las operaciones por tipos de contratos necesarios.~~
- Fuentes de financiación.
- Propuesta de difusión de resultados obtenidos.

3. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y RELACIÓN CON EMPRESAS SUMINISTRADORAS

Para la actuación planteada (marcar lo que proceda):

- es necesario tramitar autorizaciones administrativas.
- no es necesario tramitar autorizaciones administrativas.

Como se justifica a continuación, desde el momento de la redacción del proyecto el tiempo de tramitación será de ____ meses, que es compatible con el plazo de ejecución del Programa.

Será necesario obtener las siguientes autorizaciones:

Administración competente en materia de:	Normativa de Aplicación	Documentación necesaria para la tramitación	Tiempo estimado de obtención de la autorización (incluyendo publicaciones si fueran necesarias)

Código Seguro de Verificación	IV7XQH2DNXV57LVT6VHNAUHC4	Fecha	08/04/2024 14:22:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQH2DNXV57LVT6VHNAUHC4	Página	13/17



4.- PRESUPUESTO.

OPERACIONES		IMPORTE
1		
2		
N		
		TOTAL
		IVA (21%)
		TOTAL ACTUACIÓN

En Granada, a fecha de la firma electrónica
Fdo. Por técnico municipal competente en la materia

ANEXO 3 – COPROMISO FIRME DE COFINANCIACIÓN

**SUBVENCIONES PARA CONSERVACIÓN Y USO PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO, PALEONTOLÓGICO Y ARQUITECTÓNICO RURAL 2024**

ENTIDAD LOCAL:		IMPORTE ACTUACIÓN:
DENOMINACIÓN ACTUACIÓN:		
IMPORTE COFINANCIACIÓN ENTIDAD LOCAL:	_____ € (mínimo 20%)	

D/Dª _____, Secretario/a-Interventor/a de la
Entidad Local _____, en relación con la
Convocatoria de subvenciones arriba indicada,

CERTIFICA:

Código Seguro de Verificación	IV7XQH2DNXV57LVT6VHNAUHC4	Fecha	08/04/2024 14:22:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQH2DNXV57LVT6VHNAUHC4	Página	14/17



Que por _____ (Resolución o Acuerdo de órgano competente) de fecha _____ . resolvió/acordó:

Único: Comprometerse expresamente a realizar la aportación económica correspondiente a la Entidad Local, una vez adjudicada la actuación, así como las posibles liquidaciones, complementarios y modificados que en su caso se aprueban, previo el oportuno expediente.

Y para que así conste, se extiende la presente de orden y con el visto bueno del Sr./a Alcalde/sa, en _____, a fecha de la firma electrónica.

ANEXO 4 - CERTIFICADO DEL GASTO REALIZADO Y PAGADO

D/Dª _____, Secretario/a-Interventor/a, Interventor/a de la Entidad Local _____, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Octavo de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y USO DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, PALEONTOLÓGICO Y ARQUITECTÓNICO RURAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2024

CERTIFICO:

Que, de conformidad con los antecedentes obrantes en esta Secretaría-Intervención / Intervención a mi cargo y, en relación a la actuación incluida en la citada Convocatoria, el gasto realizado y pagado ha sido el que se indica a continuación, así como su adecuación e imputación a la inversión subvencionada:

Nº DE FACTURA / DOCUMENTO	FECHA	EMPRESA	CIF	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FECHA DE PAGO	IMPORTE

Que la contratación con empresarios colaboradores no ha sobrepasado el 60% del importe total del proyecto, conforme al artículo 30.4 de la LCSP (sólo en el caso de obras ejecutadas directamente por Administración).

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Granada expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr./a Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento/ELA de _____, en _____, a fecha de la firma electrónica.

Código Seguro de Verificación	IV7XQH2DNXV57LVT6VHNAUHW4	Fecha	08/04/2024 14:22:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQH2DNXV57LVT6VHNAUHW4	Página	15/17



ANEXO 5
ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA CONTRATADA /
ACTA DE COMPROBACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBRA
EJECUTADA DIRECTAMENTE POR ADMINISTRACIÓN

Denominación del contrato de obra:

“ _____ ”

Adjudicada por el Ayuntamiento/ELA de _____

mediante Resolución de fecha ____ de _____ de 202_ a favor de:

_____ (Empresa adjudicataria)

REUNIDOS en _____, el día ____ de _____ de _____

D/Dña. _____ Alcalde/sa Presidente/a (o persona en quien delegue)

D/Dña. _____ en representación de la Secretaría-Intervención/Intervención Local.

D/Dña. _____, Técnico/s Director/es de las obras.

D/Dña. _____, en representación de la Empresa Adjudicataria,

Al objeto de proceder a la **RECEPCIÓN** de la obra reseñada, después de un atento examen e inspección de la misma, manifiestan estar terminada y en condiciones de ser recibida por la Administración y puesta en servicio público.

Observaciones:

.....
.....

Y para que conste se extiende la presente **ACTA** en el lugar y fecha arriba indicados, firmando los presentes en prueba de conformidad.

AYUNTAMIENTO/ELA DIRECCIÓN DE OBRA INTERVENCIÓN CONTRATISTA

ANEXO 6
ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE SUMINISTRO/ SERVICIO

Denominación del contrato de suministro / servicio:

“ _____ ”

Adjudicado por el Ayuntamiento/ELA de _____

Código Seguro de Verificación	IV7XQH2DNXV57LVT6VHNAUHC4	Fecha	08/04/2024 14:22:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQH2DNXV57LVT6VHNAUHC4	Página	16/17



mediante Resolución de fecha ____ de _____ de 202_ a favor de:

_____ (Empresa adjudicataria)

REUNIDOS en _____, el día ____ de _____ de _____

D./Dña. _____ Alcalde/sa Presidente/a (o persona en quien delegue)

D./Dña. _____ en representación de la Secretaría-Intervención/Intervención Local.

D./Dña. _____, responsable del contrato (art. 62.1 Ley 9/2017).

D/Dña. _____, en representación de la Empresa Adjudicataria,

Al objeto de proceder a la **RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD** del suministro/servicio reseñado, después de un atento examen e inspección del mismo, manifiestan estar en condiciones de ser recibido por la Administración y puesto en servicio público, en su caso, habiéndose ejecutado correctamente la totalidad del mismo, de acuerdo con los términos del contrato y a satisfacción de este Ayuntamiento, habiendo finalizado el mismo con fecha _____

Observaciones:

.....
.....

Y para que conste, se extiende la presente **ACTA** en el lugar y fecha arriba indicados, firmando los presentes en prueba de conformidad.

AYUNTAMIENTO/ELA	RESPONSABLE DEL CONTRATO	INTERVENCIÓN	CONTRATISTA
"			

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

DOY FE, con la salvedad del artículo 206 del ROF, en Granada a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Código Seguro de Verificación	IV7XQH2DNXV57LVT6VHNAUHC4	Fecha	08/04/2024 14:22:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQH2DNXV57LVT6VHNAUHC4	Página	17/17

